



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00306-2018-JEE-HYLS/JNE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**EXPEDIENTE N° ERM.2018007353**

Caraz, cinco de julio de dos mil dieciocho

**VISTO:** El escrito de subsanación con código ERM 2018007353002, de cuatro de julio del dos mil dieciocho, que ha sido **presentado por el Sr. Manuel Jesús Huamán Duran**, en su condición como personero legal titular de la organización política **RESTAURACIÓN NACIONAL**, en mérito a lo resuelto en la Resolución N° 00189- 2018-JEE-HYLS/JNE.

**CONSIDERANDO:**

**Antecedentes:**

1. Este Jurado Electoral Especial es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos que presenten las organizaciones políticas que participen en las Elecciones Municipales 2018 convocadas por Decreto Supremo N° 004-2018-PCM.
2. Mediante **Resolución N° 00189- 2018-JEE-HYLS/JNE**, se resolvió declarar inadmisibles la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, presentado por el personero legal titular Sr. Manuel Jesús Huamán Duran, de la organización política RESTAURACIÓN NACIONAL, para participar en las Elecciones Municipales 2018.
3. Siendo ello así, se puede advertir que dentro del plazo de ley, el personero legal titular de la organización política RESTAURACIÓN NACIONAL, ha cumplido con presentar su escrito de subsanación, adjuntando 1) el cago de solicitud de licencia sin goce de haber que fue presentado por el candidato a regidor 1 – RICHAR ROBERTO VILLANUEVA VALVERDE ante la institución educativa al cual labora; así como, 2) la constancia de conciencia de candidata a regidora 9 – NELIA ESPERANZA ANGELES QUIROZ; por lo que, se procederá a examinar dichos escritos conjuntamente con toda la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme al artículo 30° del Reglamento.

**Normas aplicables al caso en concreto:**

4. Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de las Elecciones, Ley N° 26859, en su artículo 11° dispone: *"El Jurado Nacional de Elecciones tiene la responsabilidad de la inscripción de candidatos elegibles en Distrito Electoral Nacional (...)"*.
5. A su vez, el segundo párrafo del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales - Ley N° 26864, establece los requisitos que debe contener una lista de candidatos para que proceda su inscripción, indicando: *"La lista de candidatos se presenta en un sólo documento y debe contener: 1) Nombre de la Organización Política o Alianzas Electorales nacional, regional o local. 2) Los apellidos, nombres, firma, tal como figura en el documento nacional de identidad, número de éste y el domicilio real. 3) El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00306-2018-JEE-HYLS/JNE



menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones. 4) Acompañar una propuesta de plan de gobierno Municipal Provincial o Distrital según corresponda, la cual será publicada, junto con la lista inscrita por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción. 5) El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista de la misma u otra circunscripción, así como tampoco podrá postular a más de un cargo”;

6. Por su lado, el artículo 22° de la Resolución N° 0082-2018-JNE, del Reglamento de inscripción de Listas de candidatos para Elecciones Municipales **(en adelante el Reglamento)**, establece: *“Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: a. Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. A tal efecto, el candidato no debe estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por resolución judicial, consentida o ejecutoriada en los supuestos del artículo 33 de la Constitución Política del Perú y del artículo 10, literales a y b de la LOE, así como por resolución judicial que corresponda, en el caso del artículo 10, literal c, de la citada norma, o por resolución del Congreso en el supuesto del artículo 10, literal d, de la LOE. b. Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil. c. Los extranjeros que postulen deben presentar su documento de acreditación electoral, y deben acreditar dos años de domicilio continuos y previos, a la fecha de la correspondiente elección municipal, en el distrito o provincia a la que postulan. No pueden postular a cargos municipales en los distritos o provincias de frontera. d. En caso de afiliación a una organización política distinta a la que se postula, se requiere haber renunciado con un (1) año de anticipación a la fecha de cierre de la inscripción de candidaturas, la cual debe ser comunicada a la DNROP de conformidad con las normas vigentes, o que su organización política lo autorice expresamente, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de lista de candidatos en dicha circunscripción electoral. e. No estar incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 8 de la LEM (...)”*.
7. A su vez, el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento, señala respecto a la lista de candidatos que: *“Cada organización política puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por distrito electoral comprendido en su ámbito de participación. Para ello, debe ingresar los datos que correspondan en el Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos en el sistema informático Declara, a través del portal electrónico institucional del JNE, considerando lo siguiente: a. La lista de candidatos debe presentarse de forma completa, indicando el cargo al que se postula y enumerando en orden correlativo a los candidatos a regidores. b. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 30% de varones o mujeres, registrados como tales en su DNI. c. La lista de candidatos a regidores debe estar integrada por no menos del 20% de ciudadanos mayores de 18 y menores de 29 años de edad, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos. d. La lista de candidatos a regidores provinciales debe estar integrada por no menos del 15% de representantes de las comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, para aquellas provincias en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento (...)”*, concordante con lo dispuesto en el artículo 25° que prevé los documentos a presentar al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos.
8. Asimismo, no debe olvidarse que el artículo 26° de la norma tantas veces citada, señala: *“Las organizaciones políticas deben presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos a cargos municipales, hasta ciento diez (110) días calendario antes del día de las elecciones. Todo reemplazo de candidatos solamente puede ser realizado antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura”*.
9. Por último, debe tenerse en cuenta que el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento, dispone: **“Subsanada la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de**



4

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00306-2018-JEE-HYLS/JNE



***candidatos.** Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso”.*

**Pronunciamiento respecto al caso en concreto:**

10. Que, teniendo en consideración las normas antes expuestas, los documentos presentados y la subsanación efectuada por el personero legal, se advierte que:

**Respecto a la solicitud presentada:**

- a) La solicitud de inscripción está firmada por el personero legal titular ante JEE, se consigna los nombres, números de DNI y los cargos al que postula cada candidato, debidamente suscrito por estos.
- b) Cumple con las cuotas electorales de género, jóvenes y Comunidades nativas, Campesinas y Pueblos originarios requeridas para la inscripción de listas de candidatos a elecciones municipales provinciales. Es menester indicar, que si bien es cierto, mediante Resolución N° 00189-2018-JEE-HYLS/JNE se observó a la organización política, que no habían cumplido con adjuntar las declaración de conciencia de la candidata a regidora 9 – NELIA ESPERANZA ANGELES QUIROZ, que cubre la cuota de Comunidades nativas, Campesinas y Pueblos originarios, se puede advertir que mediante escrito con código ERM 2018007353002, de fecha 04 de julio del 2018, han cumplido con adjuntar su declaración de conciencia, debidamente suscrito por la autoridad de sus comunidad.
- c) Se adjuntó el acta de elecciones internas en original firmado por el personero legal titular, la misma que cumple con el requisito de democracia interna, tal como se aprecia en el acta de elecciones, suscrito en la ciudad de Chimbote, con fecha 23 de Mayo del 2018. Asimismo, se consigna los nombres y números de los DNI de los candidatos, que coincide con la lista contenida en la solicitud de inscripción, verificándose además la firma de los tres miembros integrantes del Comité Electoral que llevó a cabo la elección.
- d) Se adjuntó el documento que contiene el plan de gobierno firmado en cada una de sus hojas por la personera legal alterno ante el JEE, el impreso del formato resumen del mismo registrado en el sistema informático DECLARA y el soporte digital que lo contiene.
- e) Se presentó la impresión del Formato Único de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de cada uno de los candidatos integrantes de la lista ingresada al sistema informático DECLARA, las que contienen la información establecida en el numeral 10 del Reglamento, y se encuentran firmadas por el personero legal y los candidatos, además de registrar sus huellas dactilares.
- f) Se adjuntó la Declaración Jurada simple suscrita por cada candidato de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente.
- g) Presenta copias legalizadas de los DNI de cada candidato, verificándose el cumplimiento del requisito de dos años de domicilio en el lugar al que se postula y en el caso del lugar de nacimiento, la información que se extrae de las hojas de vidas impresas; las mismas que han podido ser corroboradas con la consulta hecha a RENIEC y con la partida de nacimiento que han adjuntado a su solicitud.
- h) Comprobantes de pago de tasa por cada integrante de la lista.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00306-2018-JEE-HYLS/JNE



- 5
- i) Se constata que la fecha de presentación de la solicitud data del diecinueve de junio del presente año; es decir, se encuentra del plazo señalado por norma.
  - j) Se constató de las declaraciones juradas de hojas de vida presentadas, que dentro de la lista no se encuentran ciudadanos impedidos de postular, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, ni ciudadanos inscritos en otras organizaciones políticas.

En el caso concreto del candidato a regidor provincial 1 – RICHAR ROBERTO VILLANUEVA VALVERDE, donde mediante Resolución N° 189-2018-JEE-HYLS/JNE, este órgano jurisdiccional advirtió que se encontraba laborando hasta la actualidad, como auxiliar de educación, se puede advertir que el candidato, mediante escrito de subsanación con código ERM 2018007353002, de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, ha cumplido dentro del plazo establecido, con presentar su cargo de solicitud de licencia sin goce de haber, de fecha 17 de Mayo del 2018; en tal sentido, se puede concluir que la candidato a regidor provincial no se encontraría impedido de participar de elecciones municipales 2018.

**Calificación de los requisitos de los Candidatos:**

En tal sentido y en atención a lo anotado anteriormente se advierte que los candidatos a alcalde: **ABRAHAM ABEL PRUDENCIO SANCHEZ**, y a regidores: **1) RICHAR ROBERTO VILLANUEVA VALVERDE, 2) ZOILO EMILIO FLORES CANTA, 3) RUIAN VICENTE PEREZ JUSTINO, 4) MAGNA HAYDEE MEJIA MONTAÑEZ, 5) HILDEBRANDO EUFRASIO VEGA, 6) CARLOS WILFREDO MAYO MEJIA, 7) GURVI YONELY CHIQUIAN BARROSO, 8) RONALD ALFREDO SOLIS TAMARIZ, 9) NELIA ESPERANZA ANGELES QUIROZ, cumplen con todos los requisitos exigidos por los artículos 22°, 24° y 25° del Reglamento y no se encuentran impedidos de postular de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, por lo que corresponde admitir su inscripción, conforme lo dispuesto en el literal 27.3 del Reglamento.**

**Sobre la publicación de la lista de candidatos:**

11. Se desprende de los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con el artículo 30° del Reglamento; que admitidas las listas a trámite se ordena su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan y la síntesis de la presente resolución será publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción. Ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación. Además, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, numeral 17.1, del Reglamento, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

Por tanto, conforme a las consideraciones antes anotadas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaylas en uso de sus atribuciones,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00306-2018-JEE-HYLS/JNE



**RESUELVE:**

**Artículo primero.- ADMITIR** la lista de candidatos para el **Concejo Municipal Provincial de YUNGAY**, departamento de Ancash, **presentado por el Sr. Manuel Jesús Huamán Duran**, en su condición como personero legal titular de la organización política **RESTAURACIÓN NACIONAL**, reconocido ante este JEE, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2018, lista integrada de la siguiente manera:

		DNI
<b>ALCALDE</b>		
	ABRAHAM ABEL PRUDENCIO SANCHEZ	40267229
<b>REGIDORES</b>		
<b>REGIDOR 1</b>	RICHAR ROBERTO VILLANUEVA VALVERDE	42682842
<b>REGIDOR 2</b>	ZOILO EMILIO FLORES CANTA	42534054
<b>REGIDOR 3</b>	JUAN VICENTE PEREZ JUSTINO	33340600
<b>REGIDOR 4</b>	MAGNA HAYDEE MEJIA MONTAÑEZ	33340111
<b>REGIDOR 5</b>	HILDEBRANDO EUFRASIO VEGA	33340275
<b>REGIDOR 6</b>	CARLOS WILFREDO MAYO MEJIA	06288445
<b>REGIDOR 7</b>	GURVI YONELY CHIQUIAN BARROSO	70285340
<b>REGIDOR 8</b>	RONALD ALFREDO SOLIS TAMARIZ	71241257
<b>REGIDOR 9</b>	NELIA ESPERANZA ANGELES QUIROZ	71723336

**Artículo segundo.- DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaylas y en la sede de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**Artículo tercero.- DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

**Artículo cuarto.- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss**

**DWIGHT GUILLERMO GARCIA LIZARRAGA**  
**Presidente**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS  
RESOLUCION N° 00306-2018-JEE-HYLS/JNE



**MARIA DEL CARMEN MALARIN GAMBINI**  
Segundo Miembro

**OTTO REYES CRUZ**  
Tercer Miembro

**ANA ESTHER ILLESCAS PACHECO**  
Secretaria Jurisdiccional

## ● ● RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

## I. OBJETIVO

Brindar a la ciudadanía una visión resumida o síntesis del Plan de Gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidaturas.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

- Los Planes de Gobierno deben tener en cuenta el marco supranacional (acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda 2030.
- Los Planes de Gobierno deben articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional), el Marco Macroeconómico Multianual, planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- Los Planes de Gobierno deben formularse bajo los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracional, entre otros enfoques.
- Los Planes de Gobierno deben considerar los ejes establecidos por el Plan Bicentenario (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional):
  - Eje 1 – Derechos fundamentales y dignidad de las personas.
  - Eje 2 – Oportunidades y acceso a los servicios.
  - Eje 3 – Estado gobernabilidad.
  - Eje 4 – Economía, competitividad y empleo.
  - Eje 5 – Desarrollo regional e infraestructura.
  - Eje 6 – Recursos naturales y ambiente.
- Es prioritario tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.

## I RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

- En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el Plan de gobierno. En la segunda columna, deberán colocarse aquellos que tengan vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan de Gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

- Esta información podrá ser difundida en la página Web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones, de las organizaciones políticas u otros canales para conocimiento de la población.

## ● DIMENSIÓN SOCIAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	REDUCIDO ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD; POBLACION JUVENIL CON POCO ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y CON ESCASOS OPORTUNIDADES LABORALES; SERVICIOS Y ACCESOS A LA SALUD DEFICIENTE.	IMPLEMENTACIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL, GESTIONAR LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO; CAMPANAS MEDICAS PERIÓDICAS EN ATENCIÓN A DIVERSAS ENFERMEDADES.	BIBLIOTECA MUNICIPAL IMPLEMENTADA; INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IMPLEMENTADO; SEGUIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE YUNGAY.

## ● DIMENSIÓN ECONÓMICA

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	FALTA DE CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO; CARENCIA DE CONEXIÓN ENTRE LOS PRODUCTORES Y COMPRADORES; MAL EMPLEO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO; IMPLEMENTACIÓN DE CANALES NECESARIOS PARA QUE EL PEQUEÑO AGRICULTOR PUEDA DESARROLLARSE; USO ADECUADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	CREACIÓN DE TALLERES DE TEXTILERÍA Y CARPINTERÍA; AMPLIACIÓN DE CARRETERAS PARA UNIR LOS PUEBLOS ALEJADOS; MEJORAMIENTO DEL AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN Y EDUCACIÓN.

## ● DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	GRANDES ÁREAS DE TERRENOS SIN CULTIVAR; CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR LA BASURA; EL MAL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	REFORESTAR LAS ÁREAS NO CULTIVADAS; RECICLAJE DE BASURA; REEMPLAZO DE PRODUCTOS QUÍMICOS POR ABONOS NATURALES	TENDREMOS ÁREAS FORESTADAS PARA BENEFICIO DEL PUEBLO; CIUDAD LIMPIA LIBRE DE CONTAMINACIÓN; TENDREMOS TIERRAS DE CULTIVO Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y LIBRE DE TODA CONTAMINACIÓN.

## ● DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (SOLUCIÓN AL PROBLEMA)	META (AL 2022) (VALOR)
1	LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO CUMPLEN A CABALIDAD SU FUNCIÓN; LA BUROCRACIA ES UNO DE LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN EL MEJOR DESARROLLO DEL CIUDADANO; DEMASIADA CORRUPCIÓN Y GENTE INCAPAZ OCUPANDO PUESTOS SIN PERFIL.	CAPACITACIÓN PERMANENTE EN TODO AMBITO; TRÁMITES SIMPLES Y SENCILLOS; DENUNCIAR AL PERSONAL QUE COMETA ACTOS DE CORRUPCIÓN.	SERVIDORES PÚBLICOS PROBOS E IDÓNEOS; SUPERVISIÓN PERMANENTE LA LABOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; PROCESO ADMINISTRATIVO Y DESPIDO DE AL PERSONAL QUE COMETA ACTOS DE CORRUPCIÓN.

12/6/2018

JNE - Declara SIJE

129

ORGANIZACIÓN POLÍTICA: RESTAURACION NACIONAL  
TIPO ELECCIÓN: MUNICIPAL PROVINCIAL  
LUGAR: ANCASH - YUNGAY



0215000002100084

GENERADO POR SISTEMA DECLARA: 12/06/2018 08:19:54 P.M

Manuel Jesús Huaman Durand  
PARTIDO RESTAURACION NACIONAL  
PERSONERO LEGAL TITULAR  
DNI: 80003414